

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

El trece de mayo de dos mil veintiuno a las once horas con treinta y siete minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP-INABVE-04-21**, en la que se requiere:

1- Información de dicha institución referente a su creación, estructura organizativa, estado financiero, número de personas afiliadas, grupos etarios y tasa de morbilidades presentes en esta población.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a recopilar la información solicitada a Dirección de Planificación, Gerencia Financiera, Gerencia de Beneficios y Prestaciones Sociales, quienes informaron posteriormente lo solicitado por correo electrónico, señalando lo siguiente:

Con relación a creación y estructura organizativa: Decreto 210 que faculta la Creación del Instituto, adjuntando Ley del Instituto y Organigrama con su respectiva estructura organizativa.

Referente a los Estados financieros se informa que a la fecha no se dispone de Estados Financieros para el corriente año, por lo que se adjunta acta de inexistencia de dicha información; sin embargo, tengo bien hacer de su conocimiento que para el ejercicio financiero 2020 los precitados ya se encuentran publicados en el Portal de Transparencia INABVE.

Asimismo se anexa informe de Gerencia de Beneficios indicando el número de personas afiliadas, grupos etarios y tasa de morbilidades presentes en esta población.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la Información solicitada en el numeral 1.

NOTÍFIQUESE.



VERONICA ESMERALDA HENRIQUEZ GEORGE
OFICIAL DE INFORMACIÓN INABVE